



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 04/09/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 32
UNITAT 01914 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FALLES		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-01914-2026-000922-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar el Protocol municipal per a la tramitació i autorització dels actes de proclamació de Falleres Majors de les comissions falleres de la ciutat de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00032

"HECHOS

1. Las comisiones falleras de la ciudad de València celebran anualmente actos de proclamación de sus Falleras Mayores, algunos de los cuales implican la ocupación o utilización temporal del dominio público municipal y requieren la correspondiente autorización administrativa.

2. El Ayuntamiento de València dispone de un procedimiento específico para la tramitación de las autorizaciones de ocupación del dominio público municipal destinadas a la celebración de actos de proclamación, nombramiento y preselección de falleras, identificado como procedimiento **CU.FC.120**.

3. Mediante **moción de impulso de fecha 25 de agosto de 2026, suscrita por el concejal delegado de Fallas**, se impulsó el inicio del expediente para la elaboración y posterior aprobación de un protocolo municipal destinado a ordenar y homogeneizar la tramitación de las autorizaciones de ocupación del dominio público municipal vinculadas a la celebración de los actos de proclamación de Falleras Mayores de las comisiones falleras de la ciudad de València.

4. En desarrollo de dicha moción impulsora se ha elaborado el **Protocolo municipal para la tramitación y autorización de los actos de proclamación de Falleras Mayores de las comisiones falleras de la ciudad de València**, cuyo objeto es completar y ordenar la aplicación práctica del procedimiento específico existente, estableciendo los criterios, requisitos y condiciones aplicables a estas autorizaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



5. El Protocolo pretende compatibilizar el carácter tradicional y festivo de estos actos con la adecuada protección del dominio público municipal, la seguridad de las personas, la movilidad, la convivencia ciudadana y el derecho al descanso vecinal, garantizando al mismo tiempo criterios homogéneos de actuación administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, debe ordenar y gestionar el uso del dominio público municipal de conformidad con la legislación aplicable y con sus propias ordenanzas, correspondiendo a los órganos municipales competentes adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada utilización.

2. La tramitación de las autorizaciones objeto del Protocolo se encuentra sometida a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas y de los bienes de las entidades locales.

Asimismo, resultan de aplicación la normativa estatal y autonómica en materia de contaminación acústica y espectáculos públicos y actividades recreativas cuando, por las características concretas de la actividad, resulte procedente, así como la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de València, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

3. El Protocolo no establece un nuevo título habilitante ni sustituye los procedimientos previstos en la normativa vigente, sino que tiene por finalidad completar y ordenar la aplicación práctica del procedimiento municipal existente para la autorización de la ocupación del dominio público con motivo de los actos de proclamación de las Falleras Mayores.

4. De conformidad con el régimen de competencias vigente del Ayuntamiento de València, corresponde a la **Junta de Gobierno Local** la aprobación del presente Protocolo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el **Protocolo municipal para la tramitación y autorización de los actos de proclamación de Falleras Mayores de las comisiones falleras de la ciudad de València**, cuyo texto se incorpora como **Anexo** al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Segundo. Establecer que el Protocolo será de aplicación a las solicitudes de autorización de ocupación del dominio público municipal para la celebración de actos de proclamación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



Falleras Mayores de las comisiones falleras de la ciudad de València, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente y de las condiciones específicas que, en cada caso, se establezcan en la correspondiente resolución administrativa.

Tercero. Disponer que la autorización de ocupación del dominio público municipal para los actos comprendidos en el ámbito del Protocolo se tramite a través del procedimiento específico habilitado por el Ayuntamiento de València, identificado como **CU.FC.120**, de conformidad con los requisitos, criterios y condiciones establecidos en el Protocolo aprobado.

Cuarto. Disponer que el **Servicio de Fiestas y Tradiciones** impulse y coordine, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo, en colaboración con los restantes Servicios municipales que resulten competentes en función de las características de cada acto.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a Junta Central Fallera para su puesta en traslado a las comisiones falleras de la ciudad de València para su conocimiento y cumplimiento.

Sexto. Comunicar asimismo el presente acuerdo y el Protocolo en conocimiento de los **Servicios municipales correspondientes**, y en particular de aquellos cuyas competencias puedan verse afectadas por la tramitación y autorización de los actos objeto del mismo, a los efectos de su conocimiento, coordinación y aplicación.

Séptimo. Publicar y difundir el presente Protocolo a través de los medios municipales y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Octavo. El Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local y será aplicable a las solicitudes que se presenten a partir de dicha fecha, sin perjuicio de las especialidades que puedan resultar de aplicación a los expedientes que se encuentren en tramitación."

Id. document: 5UWJ sVjn MCEZ 8UuZ aW3t 6GZW IEQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



PROTOCOLO MUNICIPAL PARA LA TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS ACTOS DE PROCLAMACIÓN DE FALLERAS MAYORES DE LAS COMISIONES FALLERAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

I. OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto completar y ordenar la aplicación práctica del procedimiento específico para las autorizaciones a las comisiones falleras de ocupación del dominio público municipal destinadas actos de proclamación de las Falleras Mayores de la ciudad de Valencia (identificado como CU.FC.1209), estableciendo los criterios, requisitos y procedimiento aplicables.

Su finalidad es garantizar una tramitación homogénea, transparente y ordenada de estas actividades, compatibilizando su carácter tradicional y festivo con la protección del descanso vecinal, la prevención de la contaminación acústica, la seguridad, la movilidad y el adecuado uso del dominio público municipal.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación a las comisiones falleras de la ciudad de València que pretendan celebrar actos de proclamación que impliquen la ocupación o utilización del dominio público municipal.

La autorización regulada en este Protocolo comprenderá exclusivamente el acto de proclamación en los términos previstos en la correspondiente resolución administrativa.

Quedan excluidas las actividades que por su naturaleza requieran un título habilitante, autorización o procedimiento específico conforme a la legislación vigente.

En particular, no quedarán comprendidas en esta autorización las actuaciones musicales, verbenas, discomóviles, conciertos, DJ, playback u otras actividades musicales o recreativas.

III. MARCO NORMATIVO

La tramitación y autorización de los actos objeto del presente Protocolo se realizará de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación y, en particular, con:

A. Normativa de régimen local y procedimiento administrativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Demás normativa reguladora de las competencias municipales, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de València.

B. Normativa sobre patrimonio y ocupación del dominio público

- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de València.

C. Normativa sobre contaminación acústica

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de València, en su texto vigente.

D. Normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas

Cuando por las características concretas del acto pudiera resultar de aplicación la normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas o establecimientos públicos, se estará a:

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

IV. PRINCIPIOS GENERALES

La aplicación del presente Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) Igualdad de trato entre las comisiones falleras.
- b) Simplificación y homogeneización de la tramitación.
- c) Planificación anticipada de los actos.
- d) Uso ordenado y compatible del dominio público municipal.
- e) Protección del derecho al descanso y de la convivencia ciudadana.
- f) Prevención y control de la contaminación acústica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



- g) Seguridad de las personas asistentes y del entorno.
- h) Concentración de la proclamación **en un único acto**.
- i) Exclusión de actividades musicales no vinculadas estrictamente al desarrollo protocolario de la proclamación.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse con una **antelación mínima de treinta días naturales** respecto de la fecha prevista para el inicio de la ocupación del dominio público.

El cómputo del plazo se realizará de conformidad con las reglas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes presentadas con una antelación inferior a treinta días naturales se sujetarán al régimen establecido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y podrán ser inadmitidas y archivadas cuando así proceda.

La exigencia de este plazo tiene por objeto permitir la correcta valoración de la solicitud, la petición de informes, la coordinación de los servicios municipales afectados y la adopción de las medidas necesarias en materia de seguridad, movilidad, ocupación del espacio público y contaminación acústica.

VI. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá contener, como mínimo:

1. Identificación de la comisión fallera solicitante.
2. Identificación de la persona representante (presidente de la comisión fallera).
3. Acreditación de la representación cuando proceda.
4. Fecha y horario previsto para la celebración.
5. Ubicación exacta.
6. Memoria del acto.
7. Previsión aproximada de asistentes.
8. Superficie de dominio público cuya ocupación se solicita.
9. Plano o croquis de la ocupación cuando resulte necesario.
10. Relación de elementos o instalaciones que se pretendan colocar.
11. Declaración expresa de que el acto se desarrollará conforme al presente Protocolo.
12. Declaración expresa de que no se realizarán actividades musicales, verbenas, discomóviles, conciertos, DJ, playback ni actividades análogas.
13. En su caso, documentación relativa al seguro de responsabilidad civil exigible conforme a la normativa de ocupación del dominio público.

La Administración podrá requerir la documentación adicional que resulte necesaria para resolver el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



VII. UNICIDAD DEL ACTO DE PROCLAMACIÓN

La proclamación de la Fallera Mayor y de la Fallera Mayor Infantil deberá realizarse en **un único acto**.

No podrá autorizarse el fraccionamiento de una misma proclamación en dos o más actos desarrollados en fines de semana diferentes.

La comisión solicitante deberá planificar la celebración de manera que el conjunto del acto de proclamación quede integrado en una única jornada y en una única autorización municipal.

La presente limitación se establece con el objeto de evitar la reiteración de ocupaciones del dominio público y de las molestias que pudieran derivarse de la celebración de sucesivos actos vinculados a una misma proclamación.

VIII. CONDICIONES DE HORARIO

La autorización determinará expresamente el horario de inicio y finalización del acto.

La comisión fallera organizadora deberá respetar estrictamente el horario autorizado.

Una vez finalizado el acto, deberán retirarse los elementos instalados y dejarse el espacio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y conservación.

Los horarios deberán establecerse atendiendo, entre otros factores, a la normativa de contaminación acústica y a la necesidad de garantizar el descanso vecinal.

IX. RÉGIMEN ACÚSTICO

Los actos deberán desarrollarse respetando en todo momento la normativa estatal, autonómica y municipal en materia de contaminación acústica.

En particular:

- a) No se autorizarán actividades musicales como parte del acto de proclamación.
- b) No se autorizarán verbenas, discomóviles, DJ, conciertos, actuaciones musicales ni playback.
- c) La utilización de megafonía quedará limitada a las necesidades estrictamente necesarias para el desarrollo protocolario del acto.
- d) La emisión sonora deberá mantenerse en los niveles mínimos imprescindibles.
- e) No podrán utilizarse equipos de reproducción musical con finalidad de ambientación musical.
- f) La organización deberá adoptar las medidas necesarias para evitar molestias acústicas al vecindario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



g) Los servicios municipales competentes podrán efectuar actuaciones de inspección, vigilancia y control acústico.

h) El cumplimiento de las condiciones acústicas constituirá una condición esencial de la autorización.

X. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES

La autorización otorgada al amparo del presente Protocolo tendrá como objeto exclusivo la celebración del acto de proclamación.

Quedan expresamente excluidas:

- actuaciones musicales;
- música en directo;
- conciertos;
- DJ;
- discomóviles;
- verbenas;
- playback;
- equipos de reproducción musical destinados a ambientación;
- espectáculos musicales;
- cualquier actividad equivalente.

La realización de estas actividades requerirá, cuando proceda, la correspondiente autorización o título habilitante independiente.

La inclusión de actividades musicales en el acto no podrá entenderse autorizada por el mero hecho de haber obtenido autorización para la ocupación del dominio público.

XI. INFORMES Y COORDINACIÓN MUNICIPAL

El Servicio de Fiestas y Tradiciones para la instrucción del expediente recabará los informes que sean necesarios atendiendo a las características del acto.

En particular, podrán solicitarse informes de los servicios municipales competentes en materia de:

- Contaminación acústica;
- Policía Local;
- Movilidad;
- Protección civil y seguridad;
- Limpieza y gestión de residuos;
- Cualquier otra materia que resulte afectada.

La solicitud de informes se realizará, siempre que sea posible, de manera simultánea con el fin de evitar demoras innecesarias en la tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



La Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal prevé expresamente la petición de los informes que sean necesarios antes de formular la propuesta de resolución.

XII. AUTORIZACIÓN

La resolución de autorización determinará, como mínimo:

1. La comisión fallera autorizada.
2. El objeto de la autorización.
3. La fecha y horario.
4. El lugar de celebración.
5. Las condiciones de ocupación.
6. Las condiciones de seguridad.
7. Las condiciones acústicas.
8. La prohibición de actividades musicales.
9. Las condiciones de limpieza y restitución del espacio.
10. Las demás condiciones que resulten necesarias.

La autorización tendrá carácter condicionado al cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en la resolución y en la normativa aplicable.

Asimismo, **quedará condicionada a la posible anulación por la declaración de alerta (amarilla, naranja o roja)** por la autoridad competente de algún tipo de emergencia climatológica.

XIII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar, de conformidad con la legislación aplicable, a:

- a) La adopción de medidas de policía y restablecimiento de la legalidad.
- b) La incoación, en su caso, de los correspondientes procedimientos sancionadores.
- c) La revocación o modificación de la autorización cuando legalmente proceda.
- d) La exigencia de las responsabilidades que correspondan.
- e) La valoración del incumplimiento en posteriores solicitudes de autorización.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o de cualquier otra naturaleza que pudieran resultar exigibles.

XIV. COMPETENCIA

La aprobación del presente Protocolo corresponderá a la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València**, de conformidad con el régimen competencial vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



La resolución de las solicitudes individuales corresponderá al órgano municipal competente conforme a las normas de organización y las delegaciones de competencias vigentes (Servicio de Fiestas y Tradiciones).

XV. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos.

La presentación deberá efectuarse a través del procedimiento habilitado por el Ayuntamiento de València para la correspondiente ocupación del dominio público.

XVI. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su publicación y difusión en los términos legalmente establecidos.

Será de aplicación mientras permanezca vigente y podrá ser objeto de modificación cuando resulte necesario para adaptarlo a cambios normativos, organizativos o a la experiencia derivada de su aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696